CORPORACION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD JURIDICA
SEXTA REGION

RANCAGUA, 21 de Febrero de 2012.

INFORME JURIDICO N° 11.092

REF: Informa solicitud de Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles N° 06-CO-1171 de fecha 25 de Enero de 2012, relativa a los siguientes predios:

- **LOS ALAMOS,** Rol Nº 231-22, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 45,44 hectáreas.

- **SECTOR EL BAJO DE FUNDO LA QUINTA,** Rol Nº 231-21, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 20,25 hectáreas.

- **RESERVA CORA 6,** Rol Nº 230-1, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 13,19 hectáreas.

- **SECTOR SIN NOMBRE,** Sin Rol, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 1,7 hectáreas.

- **CONVENTO VIEJO HIJUELA 5 LTB,** Rol Nº 238-185, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 7,8 hectáreas.

- **CONVENTO VIEJO LT 109,** Rol Nº 243-27, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 1,53 hectáreas.

- **EMBALSE CONVENTO VIEJO,** Rol Nº 245-1, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 0,48 hectáreas.

- **CONVENTO VIEJO LT 77,** Rol Nº 245-9, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 0,36 hectáreas.

- **LOTE 3 CONVENTO VIEJO,** Rol Nº 245-2, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 0,23 hectáreas.

- **SAN JOSE DE LOTORO PC 42,** Rol Nº 238-134, comuna de Chimbarongo.
- **Superficie afecta a la solicitud:** 2,83 hectáreas.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL:

Con relación a la solicitud del rubro, informo a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que, consta en solicitud en comento, "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." ejecutará un proyecto de obras civiles denominado "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", a raíz del cual se procederá a la reforestación de 93.81 hectáreas, distribuidas en la forma ya indicada, en los siguientes predios:

- **LOS ALAMOS,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre del Fisco, según consta a fojas 978, Nº 1259 del Registro de Propiedad del año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

- **SECTOR EL BAJO DE FUNDO LA QUINTA,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre de la Corporación de la Reforma Agraria, según consta a fojas 405, Nº 571 del Registro de Propiedad del año 1968 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

- **RESERVA CORA 6,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre de la Corporación de la Reforma Agraria, según consta a fojas 337, Nº 448 del Registro de Propiedad del año 1967 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

Respecto de estos dos últimos predios individualizados cabe hacer presente que de acuerdo al Decreto Ley N° 2405 de 1978, artículo 4°, tras la

disolución de la aludida Corporación de la Reforma Agraria y de la Oficina de Normalización Agraria, todos los bienes y derechos que le pertenecían, se entienden incorporados al patrimonio del Fisco.

- **SECTOR SIN NOMBRE,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, respecto del cual no se acredita dominio.

- **CONVENTO VIEJO HIJUELA 5 LTB,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre del Fisco, según consta a fojas 697, Nº 1168 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

- **CONVENTO VIEJO LT 109,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo y que se encuentra inscrito a fojas 241, Nº 289 del Registro de Propiedad del año 1974 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

Se hace presente en este punto, que de acuerdo a la inscripción de dominio aludida, el Fisco es dueño solo de 1/3 de las acciones y derechos sobre el predio, no acreditándose dominio exclusivo sobre éste.

- **EMBALSE CONVENTO VIEJO,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre del Fisco, según consta a fojas 692, Nº 941 del Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

- **CONVENTO VIEJO LT 77,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre del Fisco, según consta a fojas 496, Nº 822 del Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

- **LOTE 3 CONVENTO VIEJO,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre del Fisco, según consta a fojas 567, Nº 789 del Registro de Propiedad del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

- **SAN JOSE DE LOTORO PC 42,**

Ubicado en la comuna de Chimbarongo, el que se encuentra inscrito a nombre del Fisco, según consta a fojas 693, Nº 942 del Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

SEGUNDO: Los predios tienen los siguientes deslindes y superficies aproximadas:

- **LOS ALAMOS,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio la superficie del predio corresponde a 265,9 hectáreas físicas. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : Asignatarios del Proyecto de Los Álamos y en parte fundo Las Brumas;

Sur : Fundo La Quinta, Estero El Membrillo de por medio en parte;

Oriente : Asignatario del Proyecto de Parcelación Los Álamos;

Poniente : Fundo Las Brumas.

- **SECTOR EL BAJO DE FUNDO LA QUINTA,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, al existir transferencias de dominio, deberá ser el estamento técnico quien corrobore la cabida. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : Fundo Los Copihues y antigua Hacienda Chimbarongo, hoy fundo Las Brumas y Los Álamos;

Sur : En parte con Hijuela número Dos de San Ignacio; en parte con pequeños propietarios, estero Chimbarongo de por medio, en parte con resto del Sector El Bajo del fundo La Quinta excluido de la expropiación en el resto del potrero nuevo chico, en el potrero nuevo grande y en el resto de la Huerta Chica; y en parte con Sector el Cerro del fundo La Quinta, estero Chimbarongo de por medio;

Oriente : En parte fundo Santa María; en parte Hijuelas números uno y dos del fundo San Ignacio; en parte línea del ferrocarril y en parte potrero nuevo grande del resto del Sector El Bajo del fundo La Quinta excluido de la expropiación;

Poniente : En parte fundo Los Copihues; en parte sector El Cerro del fundo La Quinta y en parte resto del sector

El Bajo del fundo La Quinta excluido de la expropiación en los potreros resto del nuevo chico, nuevo grande camino interior del fundo de por medio y potrero Olvido grande.

- **RESERVA CORA 6,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, al existir transferencias de dominio, deberá ser el estamento técnico quien corrobore la cabida. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : En parte con la porción que conserva en su dominio don Augusto Arenas Inda y en parte con la Hijuela Segunda del Fundo Hijuela Primera de San Ignacio y El Porvenir expropiado por la Corporación;

Sur : Con propiedad del señor Enrique Duhart y otros propietarios por la barranca sur del estero de Chimbarongo. Se deja especial constancia que en toda la extensión del deslinde este de este sector, corresponde a ella la totalidad del lecho del estero Chimbarongo, siendo por ello que la línea que deslinda está en la barranca sur de esta caja de estero;

Oriente : En parte con la porción que conserva en su dominio el señor Augusto Arenas Inda y en parte con el camino longitudinal Sur;

Poniente : Con el fundo Quinta del señor René Trivelli en una extensión aproximada de mil quinientos metros

medidos desde la barranca sur hasta la intersección anterior señalada en el deslinde norte con la Hijuela Segunda.

- **SECTOR SIN NOMBRE,**

De conformidad con lo expuesto en la solicitud, al no acreditarse dominio, no consta ni la cabida ni los deslindes particulares del terreno.

- **CONVENTO VIEJO HIJUELA 5 LTB,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, la cabida corresponde a 462000 m2. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : Lote ochenta y cuatro, Rol sin número fiscal y Lote A Hijuela Quinta de Sucesión Oscar Saa Osorio, Rol doscientos treinta y ocho guión cero veintinueve camino público I guión ochenta y seis de por medio;

Sur : Lote ciento nueve rol doscientos cuarenta y tres guión cero veintisiete; lote sin número Rol doscientos cuarenta y cinco guión cero cero uno y lote setenta y siete Rol doscientos cuarenta y cinco guión cero cero nueve, todos de propiedad fiscal;

Oriente : Lote sesenta y dos guión A, Rol doscientos treinta y ocho guión ciento cincuenta y seis, fiscal;

Poniente : Lote s/n Rol doscientos treinta y ocho guión ciento cincuenta y cuatro; lote sin número rol doscientos treinta y ocho guión ciento cincuenta ambos de

propiedad fiscal y parcela número veintitrés Rol doscientos treinta y ocho guión ciento treinta y cinco de Miguel Hinojosa Fuentes con camino público I guión ochenta y seis de por medio.

- **CONVENTO VIEJO LT 109,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, la cabida corresponde a 256860 m2. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : Asentamiento Lo Toro, separado por cerco;

Sur : Ex – camino de Chimbarongo a Nancagua;

Oriente : Lote número ciento diez y ciento once del Cuadro de Expropiaciones y fundo Margozzini hoy terrenos fiscales;

Poniente : Lote número ciento cuatro, ciento cinco y ciento seis del Cuadro de Expropiaciones y parte del lote ciento nueve.

- **EMBALSE CONVENTO VIEJO,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, la cabida corresponde a 6770 m2. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : En diez metros con Oficina de Normalización y en treinta y seis metros con terrenos fiscales de la Dirección de Riego;

Sur : Con José González Lizana;

Oriente : Con terrenos fiscales de la Dirección de Riego e Isaías Galáz;

Poniente : Con terrenos fiscales de la Dirección de Riego, con callejón de por medio y Oficina de Normalización Agraria.

- **CONVENTO VIEJO LT 77,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, la cabida corresponde a 1770 m2. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : Terrenos fiscales;

Sur : Con propiedad de don Carlos Hinojosa Fuentes;

Oriente : Con propiedad de Sucesión Eliseo Aliaga Arce;

Poniente : Terrenos fiscales.

- **LOTE 3 CONVENTO VIEJO,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, la cabida corresponde a 7750 m2. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:

Norte : En ochenta y tres metros con rol doscientos treinta y ocho – veintinueve de la Oficina de Normalización Agraria y en seis metros con parcela número cuarenta y dos del Señor Francisco Fernández;

Sur : En cuarenta y cuatro metros con rol doscientos cuarenta y cinco – ocho del señor Perfecto Cáceres L. y en cuarenta y nueve metros con el rol doscientos cuarenta y cinco – tres de Propiedad Fiscal - Dirección de Riego;

Oriente : En ochenta y nueve metros con camino vecinal;

Poniente : En ochenta y nueve metros con reserva de la propiedad expropiada al señor Eliseo Aliaga Arce.

- **SAN JOSE DE LOTORO PC 42,**

De conformidad con lo expuesto en título de dominio que se adjunta, la cabida corresponde a 91000 m2. Por su parte, los deslindes particulares, según la misma inscripción, son los siguientes:



Norte : En trescientos noventa y dos metros con Miguel Hinojosa Fuentes y en ochenta y seis metros con Efraín Calderón González;

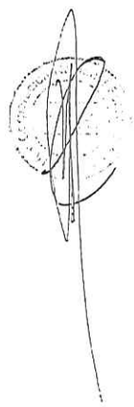
Sur : En ciento dos metros con Sucesión Eliseo Aliaga Arce; en seis metros con terrenos fiscales de la Dirección de Riego; en doscientos noventa y dos metros con Héctor Droguett Peña; con José Luis Catalán Martínez, con canal convento de por medio;

Oriente : Con variante del camino Chimbarongo - Chépica;

Poniente : Con Oscar Saa con callejón de por medio.

TERCERO: La referida solicitud es presentada por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", quien se encuentra debidamente facultada para actuar en representación del Fisco, tal como lo ha expuesto el Ministerio de Obras Públicas en Minuta presentada ante esta Corporación, confeccionada por su Unidad de Medio Ambiente y Territorio, y que en lo pertinente expone:

"Las Bases de Licitación (BALI). En lo concreto, la sección 2.9.7. de las BALI, señala que "la corta y roce de vegetación solo podrá realizarse con autorización de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), previa presentación de un Plan de Manejo de corta de bosques para ejecutar obras civiles. Las autorizaciones deberán ser solicitadas por la Sociedad Concesionaria y presentadas a la Inspección Fiscal antes de proceder a la corta. (...)". La capacidad surge como corolario de la obligación establecida en las Bases de Licitación. Las mismas BALI, en los hechos, señalan que "en cualquier circunstancia, la Sociedad Concesionaria será siempre responsable del cumplimiento y aplicación de la normativa ambiental vigente en cada momento, y del financiamiento de los costos que impliquen para el proyecto".(Sección 1.8.18.1.)



Esta habilitación expresa está validada por la Ley de Concesiones, artículo 1°, la que reiterando el Artículo 88 de la Ley Orgánica del MOP, señala que las obras concesionadas se "regirán por las normas establecidas en el presente decreto con fuerza de ley, su reglamento y las bases de la licitación de cada contrato en particular, que el Ministerio de Obras Públicas elabore al efecto".

Este estatuto jurídico confiere a las Sociedades Concesionarias la capacidad jurídica necesaria, incluyendo actuaciones ante otros

organismos del Estado, para poder ejecutar, explotar y mantener la obra pública. Es decir, para poder cumplir la concesión.

Por lo dicho, al suscribir la Sociedad Concesionaria la solicitud de Plan de Manejo ante CONAF, está actuando en virtud de prerrogativas otorgadas por la Administración del Estado formalmente, mediante un acto administrativo (Decreto Supremo que otorga la Concesión), que le confiere atribuciones que en caso contrario no tendría respecto de bienes públicos, dado que se trata de una persona jurídica de derecho privado".

En efecto, como se expuso, mediante Decreto Supremo N° 273/05 del MOP se adjudica el Contrato de Concesión para la ejecución de la obra pública fiscal "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" a la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", la que actúa representada por su Director Felipe Reyes Vergara y su Gerente General Sergio Casas - Cordero Márquez, según consta a partir de Escritura Pública Repertorio 3.729/10, de la Undécima Notaría de Santiago, a la cual se redujo la Quincuagésima Octava Sesión de Directorio de la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., celebrada con fecha 17 de mayo de 2010.

CUARTO: Que la presente solicitud se ***aprueba parcialmente***, solo respecto de los siguientes predios denominados:

1. **LOS ALAMOS,**

2. **SECTOR EL BAJO DE FUNDO LA QUINTA,**

3. **RESERVA CORA 6,**

4. **CONVENTO VIEJO HIJUELA 5 LTB,**

5. **EMBALSE CONVENTO VIEJO,**

6. CONVENTO VIEJO LT 77,

7. LOTE 3 CONVENTO VIEJO,

8. SAN JOSE DE LOTORO PC 42.

Que, se excluyen los predios restantes en el mérito de las siguientes razones:

1.- En lo que concierne al **SECTOR SIN NOMBRE** de la comuna de Chimbarongo, en el cual se indica se reforestarán 1.7 hectáreas de superficie, no se ha acreditado dominio alguno, por lo que no procede aprobar plan de manejo sin que se indique el propietario y que este suscriba o autorice debidamente.

2.- En lo que dice relación con el predio denominado **CONVENTO VIEJO LT 109**, se reitera lo argumentado en el punto primero del presente informe en el sentido que el Fisco es dueño solo de 1/3 de las acciones y derechos sobre el predio, no acreditándose dominio exclusivo sobre éste.

Por tal motivo, para futuras presentaciones los dueños de los 2/3 restantes deberán concurrir suscribiendo la solicitud, o bien, autorizándola expresa y debidamente.

Asimismo, se deja expresa constancia que para presentaciones posteriores deberá adjuntarse a la solicitud del caso, los documentos que den cuenta de la representación legal de la sociedad, **CON UNA ANTIGÜEDAD DE NO MÁS DE 90 DÍAS CORRIDOS A LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD**, todo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Le saluda atentamente a usted,

VIVIANA RAMÍREZ APABLAZA
ABOGADO ASESOR